



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1838/2016

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

C. GONZALO EDUARDO DOBLADO FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
ESTACIÓN DE SERVICIO COPACE, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Acuerdo de apercebimiento
Bitácora: 09/DHA0129/03/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 11 de marzo de 2015, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** el 11 de marzo de 2016 y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Estación de Servicio Copace, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó cambio de titularidad del proyecto denominado "**Estación de Servicio con venta de aceites, lubricantes y servicios de autolavado**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en la lateral de la Autopista México Querétaro entre la Autopista Querétaro- México y la Gasa de Incorporación a la Avenida Huehuetoca, S/N, Distrito H-81, Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual fue autorizado mediante el oficio número 212130000/DGOIA/RESOL/187/12 de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, la cual a su vez, cuenta con una prórroga con número de oficio 212090000/DGOIA/OF 802/15 de fecha 14 de abril del 2015 emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México con vigencia de un año.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1838/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 14 de abril del 2015 mediante oficio 212090000/DGOIA/OF 802/15 la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México emitió cambio de razón social y prórroga de la resolución de autorización condicionada en materia de impacto ambiental con expediente número 212130000/DGOIA/RESOL/187/12 de fecha 01 de agosto de 2012 para el desarrollo del **Proyecto**, con vigencia de doce meses, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- IV. Que el **REGULADO** no presenta acuse de recibido del oficio 212090000/DGOIA/OF 802/15 de fecha 14 de abril del 2015 emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1838/2016

ACUERDA:

PRIMERO.- Para estar en condiciones de resolver la solicitud del **REGULADO**, deberá de presentar la siguiente información:

- a) Original para cotejo y copia simple del acuse de recibido de la prórroga de autorización condicionada en materia de impacto ambiental otorgada para el **Proyecto** mediante oficio 212090000/DGOIA/OF 802/15 de fecha 14 de abril del 2015 emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO** que la información antes mencionada deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora asignado al **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, esta **DGGC** podrá desechar el trámite en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

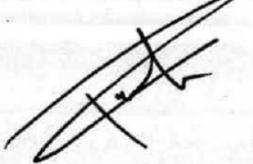
TERCERO.- El presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1838/2016

que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Notificar al **C. Gonzalo Eduardo Doblado Fernández** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Estación de Servicio Copace, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruíz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
Ing. Lorenzo González González. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DHA0129/03/16